

# REGLAMENTO APOYO ECONÓMICO

de la Escuela de Posgrado. Facultad de Ciencias Químicas (UNC).

**ARTÍCULO N° 1.** El programa de Apoyo Económico de Posgrado tiene como finalidad ofrecer ayuda económica con destino a la realización de pasantías de investigación, estadias de estudios y/o realización de cursos específicos de posgrado en otras Universidades o centros del país o del exterior. Está dirigido a los alumnos de posgrado que tengan una antigüedad no inferior a un año de admitidos en cualquiera de las carreras de posgrado de esta Facultad. Queda expresamente excluido el financiamiento para asistencia a Congresos, Talleres o Simposios. Las actividades a desarrollar deberán tener estrecha relación con el plan de trabajo propuesto y estar debidamente justificadas por el aspirante y director de trabajo o instructor. Los viajes a otros países deberán estar justificados y debidamente establecida la necesidad de su realización. La temática de los cursos a realizar debe ser pertinente al campo de estudio del aspirante y deberán tener el visto bueno de su Director/Instructor y de la Comisión de Tesis/Especialidades según corresponda. La mera asistencia y aprobación del curso no lo habilita necesariamente como válido para la carrera de posgrado correspondiente.

**ARTÍCULO N° 2.** El Programa de Apoyo Económico funcionará a través del siguiente mecanismo:

- a) La solicitud de apoyo económico deberá ser presentada por el interesado al Decano de la Facultad. Deberá contar con el visto bueno del Director/Instructor, de la Comisión de Tesis/Especialidad y de las autoridades del Departamento, Instituto, Laboratorio o cualquier otro centro donde desarrolle las tareas inherentes a la carrera de posgrado en que está admitido. Para el caso de pasantías de investigación será necesario contar con el visto bueno del investigador/profesor anfitrión.
- b) Dicha solicitud se realizará por medio del formulario convenientemente completado que obra como Anexo II de la presente Resolución.
- c) Las solicitudes serán consideradas por el Consejo Ejecutivo de Posgrado que elevará al HCD para su aprobación las solicitudes de apoyo económico seleccionadas y el monto sugerido a ser otorgado en cada caso.
- d) La decisión adoptada por el HCD será comunicada a los interesados y a las autoridades del lugar de trabajo correspondiente.
- e) El número de apoyos económicos será establecido por el Consejo Ejecutivo de Posgrado, dependiendo del monto que se asigne por presupuesto y de las solicitudes que se reciban.

**ARTÍCULO N° 3.** El monto del apoyo económico a ser otorgado a los candidatos que fueran seleccionados por el mecanismo indicado en el Art. 2 de la presente Resolución es facultad del HCD, estando condicionado a la disponibilidad de recursos asignados para ese fin. El HCD fijará, a propuesta del Consejo Ejecutivo de Posgrado, los montos máximos a otorgar según el tipo y lugar de realización de la actividad propuesta.

**ARTÍCULO N° 4.** El Consejo Ejecutivo de Posgrado tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación, debiendo en todos los casos el interesado adjuntar las constancias correspondientes:

- a) Se dará preferencia a las solicitudes de aquellos candidatos que deseen cursar estudios o desarrollar actividades en una universidad u organismo del país.
- b) Se considerará la relevancia de las actividades a realizar con referencia a los estudios de posgrado que está realizando.

c) Se dará preferencia a los pedidos que no dispongan de otro apoyo económico.

**ARTÍCULO N° 5.** Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier época del año lectivo. El Consejo Ejecutivo de Posgrado elevará las solicitudes que considere conveniente para la consideración del HCD en la primera reunión de cada mes de este cuerpo.

**ARTÍCULO N° 6.** Realizada la actividad para la cual se otorgó el apoyo económico, en un plazo no mayor de veinte (20) días de terminada, el adjudicatario deberá adjuntar la documentación probatoria de la realización del objetivo propuesto.